



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Nº 51 -2018-MIMP/PNCVFS-DE

Lima, 28 DIC 2018

VISTOS: Las Notas N°s 2978 y 5601-2018-MIMP-PNCVFS-UAIFVFS y el Informe N° 008-2018-MIMP/PNCVFS-UAIFVFS-MDBR-CASV-AKPR, emitidos por la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual; la Nota N° 310-2018-MIMP-PNCVFS/UPP y el Informe N° 039-2018-MIMP-PNCVFS/UPP/RFDS, emitidos por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 242-2018-MIMP-PNCVFS/UAJ y la Nota N° 488-2018-MIMP-PNCVFS/UAJ, emitidos por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 17 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Artículo 25 del "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en la Asamblea General de las Naciones Unidas", aprobado por la República del Perú mediante el Decreto Ley N° 22128, establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (i) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; (ii) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y, (iii) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país;

Que, por el Artículo 2 de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", aprobada por Resolución Legislativa N° 23432, los Estados Partes, entre ellos la República del Perú, convienen en condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, siguiendo por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer; comprometiéndose a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación

Que, por los Artículos II y III de la "Convención Sobre Los Derechos Políticos De La Mujer", aprobado y ratificado por Decreto Ley N° 21177, los Estados miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas, entre ellos la República del Perú, convienen en que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional y tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna;



Que, el Literal a) del Artículo 6 de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, indica que el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas; para tal efecto, tienen como lineamientos, entre otros, el promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

Que, el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, prevé como uno de sus principios el de igualdad y no discriminación, por el cual el Estado debe garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, prohibiendo toda forma de discriminación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP se aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021" define al "Acoso Político" como una modalidad de violencia que incluye "cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres";

Que, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS es una Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y tiene como objetivo formular planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual; así como la generación del conocimiento de la problemática y la promoción de las relaciones democráticas entre varones y mujeres;

Que, a través de las Notas N° 2978 y 5601-2018-MIMP-PNCVFS-UAIFVFS y el Informe N° 008-2018-MIMP/PNCVFS-UAIFVFS-MDBR-CASV-AKPR, la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual sustenta la aprobación de la propuesta denominada "Lineamientos para la atención en los Centros Emergencia Mujer del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a mujeres políticas afectadas por hechos de acoso político", como un documento normativo que tiene por finalidad uniformizar criterios para la atención, en los Centros Emergencia Mujer - CEM del PNCVFS, de casos de mujeres políticas afectadas por hechos de acoso político; promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos políticos, en condición de igualdad con los hombres;

Que, mediante la Nota N° 310-2018-MIMP-PNCVFS/UPP y el Informe N° 039-2018-MIMP-PNCVFS/UPP/RFDS, emitidos por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 242-2018-MIMP-PNCVFS/UAJ y la Nota N° 488-2018-MIMP-PNCVFS/UAJ, expedidos por la Unidad de Asesoría Jurídica, se emite opinión favorable respecto de la aprobación de la propuesta señalada en el considerando que antecede;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto que disponga la aprobación de la propuesta denominada "Lineamientos para la atención en los Centros Emergencia Mujer del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a mujeres políticas afectadas por hechos de acoso político", a efectos de coadyuvar con la atención de mujeres políticas usuarias de los servicios interdisciplinarios que se brindan en los CEM del PNCVFS;

Con el visto de la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

